

DISPOSICIÓN RELATIVAS A LA EMISIÓN ANTICIPADA DEL VOTO.

1.- Aquellos Tutores/Estudiantes que no puedan emitir personalmente el voto en el momento fijado para las elecciones, podrán hacerlo anticipadamente en un sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa Electoral, firmado en su solapa posterior por el elector y que deberá contener necesariamente:

- Una fotocopia del DNI
- Un segundo sobre cerrado, modelo oficial para estas elecciones, en el que incluirá la papeleta de voto.

2.- La documentación necesaria para ejercer el voto anticipadamente se podrá recoger en la secretaría del Centro Asociado o en el Aula Universitaria de Yecla, del 12 al 26 de febrero de 2024, y dentro del horario de atención al público.

3.- El mencionado sobre, conteniendo la fotocopia del DNI del elector y el sobre con la papeleta, se entregará por el elector, que acreditará su identidad en ese momento, en la secretaría del Centro Asociado o en el Aula Universitaria de Yecla, del 12 al 26 de febrero de 2024, y dentro del horario de atención al público.

4.- En la secretaría del Centro Asociado o en el Aula de Yecla, se efectuará registro del acto de entrega del voto anticipado. El día 26 de febrero de 2024, los responsables de las dos secretarías enviarán al Presidente de la Mesa Electoral los votos anticipados depositados en ellas y el correspondiente libro de registro. Una vez finalizado el plazo establecido para la votación y en su caso, emitido el voto de los componentes de la Mesa Electoral, se incorporarán a la urna correspondiente los votos anticipados que cumplan las condiciones anteriormente establecidas.

En el caso de que un votante emitiera su voto personalmente el día 28 de febrero, de 2024, se anularía su voto anticipado. Posteriormente se efectuará el recuento de los votos emitidos y se levantará acta del resultado.